

LINEAMIENTOS DEL SECTOR DEFENSA PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN APOYO A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL CONTROL DEL ORDEN INTERNO, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN LIMA METROPOLITANA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

I. OBJETO

Establecer los lineamientos para la intervención de las Fuerzas Armadas con acciones de apoyo a la Policía Nacional del Perú, en el control del orden interno durante el estado de emergencia declarado mediante en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, en virtud del Decreto Supremo N° 035-2025-PCM y sus prórrogas.

II. FINALIDAD

Orientar el planeamiento estratégico militar de las Fuerzas Armadas, para la participación con acciones de apoyo a la Policía Nacional del Perú, en el control del orden interno en Lima Metropolitana del Departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao durante el estado de emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 035-2025-PCM y sus prórrogas de ser el caso.

III. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Políticas de Estado comprendidas en el Acuerdo Nacional.
3. Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, ratificada por el Estado peruano mediante Decreto Supremo N°088-2001-RE.
4. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por el octavo congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento de delincuentes, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.
5. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General en su Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979.
6. Decreto Legislativo N°1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, modificado por la Ley N° 31522.
7. Decreto Legislativo N°1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
8. Decreto Legislativo N°1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
9. Decreto Legislativo N°1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
10. Decreto Legislativo N°1137, Ley del Ejército del Perú
11. Decreto Legislativo N°1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
12. Decreto Legislativo N°1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.

13. Decreto Legislativo N°1186, Ley que regula el Uso de la Fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.
14. Decreto Legislativo N°1141, de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.
15. Decreto Supremo N°037-2013-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional.
16. Decreto Supremo N° 016-2014-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.
17. Decreto Supremo N°006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
18. Decreto Supremo N°106-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgo de los Activos Críticos Nacionales.
19. Decreto Supremo N°017-2019-IN, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019- 2030.
20. Decreto Supremo N°003-2020-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1095.
21. Decreto Supremo N°005-2021-DE, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030.
22. Decreto Supremo N°0095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
23. Decreto Supremo N°042-2023-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial.
24. Decreto Supremo N°002-2023-MIMP, que aprueba el Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad.
25. Resolución Suprema N°013-2023-DE, que aprueba las Reglas de Uso de la Fuerza (RUF).
26. Resolución Ministerial N°1411-2016-DE/CCFFAA, que aprueba los Roles estratégicos de las Fuerzas Armadas.
27. Resolución Ministerial N°00280-2024-DE, que aprueba la Directiva General N° 01-2024 MINDEF-SG-VPD/DIGEPE/DIPPED, Planeamiento Estratégico de la Defensa Nacional en el Campo Militar, que establece los lineamientos de política, metodología y las consideraciones que permitan la ejecución del Planeamiento Estratégico Conjunto.
28. Directiva N° 01-2010/CSN, Directiva de Seguridad y Defensa Nacional.
29. Decreto Supremo N° 035-2025-PCM que declara el estado de emergencia por el término de treinta (30) días calendario en Lima Metropolitana del Departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao.

IV. SITUACIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO Y DE LA DELINCUENCIA COMÚN

La criminalidad en Lima y Callao ha alcanzado niveles preocupantes en 2025. Entre el 1 y el 15 de enero de este año se registraron 81 homicidios, la cifra más alta para ese período desde 2017. Lima y Callao siguen siendo dos de las regiones más afectadas por el crimen organizado y la violencia, con una tendencia al alza desde 2021, a pesar de los estados de emergencia implementados en 2024. La crisis de seguridad se debe a múltiples factores.

Según una encuesta reciente de DATUM, el 94% de los ciudadanos en Lima y Callao se sienten inseguros en las calles, y el 50% ha sido víctima de algún delito en los últimos tres

meses. Además, hay una gran desconfianza en las autoridades encargadas de la seguridad y la justicia, con el 87% de la población desconfiando de los jueces y el 86% de los fiscales.

Los distritos más afectados incluyen San Juan de Lurigancho, Comas, Ate Vitarte y Callao Cercado, donde los delitos violentos como homicidios, asaltos y extorsiones son recurrentes.

El fenómeno de la extorsión en el Perú ha alcanzado niveles preocupantes en el inicio de 2025. Según datos del Sistema de Registro y Control de Denuncias (SIDPOL), Lima Metropolitana registró 796 denuncias por este delito solo en enero, lo que representa un incremento significativo en comparación con el mismo mes del año anterior.

Asimismo, con los Oficios N° 193-2025-CG PNP/SEC y N° 194-2025-CG PNP/SEC, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú recomienda que se declare por el término de treinta (30) días calendario, el estado de emergencia en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, sustentando dicho pedido en los Informes N°067-2025-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU(Reservado) y N° 69-2025-COMOPPOL-PNP/DIRNOS-SEC-UNIPLEDU (Reservado) de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, el Informe N° 052-2025-REGIONPOLICIAL/UNIPLEDU-OFIPO (Reservado) de la Región Policial Lima y el Informe N° 020-2025-DIRNOS-REGPOLCALLAO/SEC-UNIPLEDU-OFIPOPE (Reservado) de la Región Policial Callao, a través de los cuales se informa sobre la perturbación al orden interno por el incremento del accionar criminal y la inseguridad ciudadana, derivados del aumento de la comisión de delitos de homicidio, sicariato, extorsión, tráfico ilícito de drogas, entre otros, en las circunscripciones antes mencionadas; adjuntándose para dicho efecto, los Dictámenes N° 1177-2025-SECEJEPNP/DIRASJUR-DIVDJPN y N° 1178-2025-SECEJEPNP/DIRASJUR-DIVDJPN de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, que sustenta la tramitación de la propuesta normativa pertinente.

Este estado de emergencia se plantea como una medida para enfrentar la creciente criminalidad en el país, especialmente los altos índices de extorsión y sicariato.

V. OBJETIVO POLÍTICO DEL GOBIERNO

Asegurar las condiciones de seguridad, los derechos fundamentales de las personas y las actividades económicas de la población ante el incremento de acciones delictivas cometidas por organizaciones criminales que operan en el ámbito de las áreas declaradas en emergencia.

VI. OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL SECTOR DEFENSA

Contribuir con la disminución del accionar criminal para alcanzar las condiciones de seguridad.

VII. ESTADO FINAL DESEADO POLÍTICO

El orden interno está asegurado, el accionar delincencial de las organizaciones criminales ha sido reducido significativamente, la percepción de inseguridad de la población ha disminuido, se garantizan los derechos fundamentales de la población en defensa del estado de derecho, asegurando el derecho de vivir en seguridad y pacíficamente a los ciudadanos en las Provincias declaradas en emergencia.

Los distritos de estas provincias se constituyen en entornos seguros y permiten el desarrollo de las actividades económicas de la población, predominan oportunidades de desarrollo social y económico sostenibles. Las autoridades locales ejercen libremente sus

funciones, los efectivos de las Fuerzas Armadas que actuaron en apoyo a la Policía Nacional lo realizaron de acuerdo a sus competencias y respetando el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la normatividad legal vigente, con un enfoque intercultural.

VIII. LINEAMIENTOS GENERALES

- 8.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-MINDEF/VPD/DIGEPE/DIPPED “Directiva General de Planeamiento Estratégico de la Defensa Nacional en el Campo Militar”, aprobada mediante Resolución Ministerial 00280-2024-DE, en lo referente al Objetivo de Defensa N° 2 “Optimizar la participación de las Fuerzas Armadas en el Control del Orden Interno de acuerdo a Ley”: Estrategias de defensa 2.4, 2.5, 2.6 y 2.8.
- 8.2. Liderar el planeamiento y conducción de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el nivel estratégico militar.
- 8.3. Realizar las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú dentro del marco de la normatividad legal vigente, con respeto irrestricto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, bajo un enfoque intercultural y tomando en cuenta el derecho a la legítima defensa del personal militar que participa, en concordancia con lo establecido mediante el numeral 23 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; asimismo, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095 “Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional” y su Reglamento; así como, lo regulado en la Directiva 009/2022/JCCFFAA/D3/DAI, aprobada con la Resolución Ministerial N° 0231-2022-DE.
- 8.4. Las Fuerzas Armadas no reemplazan a la Policía Nacional del Perú en su accionar ni en el cumplimiento de sus funciones policiales; por lo tanto, no están autorizadas a realizar actos de coacción, cuya ejecución es de exclusividad de la PNP, para garantizar el orden público y la seguridad ciudadana.
- 8.5. Dar estricto cumplimiento a los principios y normas establecidos en el Decreto Legislativo N° 1095, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-DE, el Manual del Derecho Operacional de las Fuerzas Armadas, Manual de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de las Fuerzas Armadas del Perú, disponiéndose la participación obligatoria de los Asesores Jurídicos Operacionales durante el planeamiento, conducción y supervisión de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- 8.6. Disponer que en todos los niveles de planeamiento (Estratégico, operacional y táctico), se designen oficiales de enlace en los respectivos comandos policiales, con la finalidad de facilitar el apoyo de las Fuerzas Armadas en la intervención de la Policía Nacional del Perú conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 035-2025-PCM.
- 8.7. Emitir la directiva de planeamiento y sus planes correspondientes a fin de cumplir con los presentes lineamientos, informando al Ministro de Defensa sobre los resultados para el seguimiento y la evaluación correspondiente.
- 8.8. Proteger y asegurar el normal funcionamiento de Activos Críticos Nacionales y Recursos Claves, contenidos en el plan de operaciones de la PNP o solicitados por

el operador y sector responsable, con el apoyo de medios logísticos y de personal, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

- 8.9. Emplear las lecciones aprendidas de las acciones militares ejecutadas en las zonas declaradas en estado de emergencia o en situaciones similares, en apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- 8.10. Disponer que la unidad o fuerza militar a ser empleada en apoyo a la Policía Nacional del Perú, esté adecuadamente organizada, equipada, instruida y entrenada para el cumplimiento de la misión.
- 8.11. Asegurar la estrategia comunicacional, con la finalidad de transmitir información seleccionada en forma eficiente, transparente y oportuna a la opinión pública, sobre las acciones militares desarrolladas en el ámbito de responsabilidad.
- 8.12. Coordinar con las Instituciones Armadas la asignación de los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de los planes y acciones militares, los mismos que deberán ser entregados en las condiciones de alistamiento (aprestamiento) y preparación requeridas.
- 8.13. Disponer la protección física del personal militar que participa en las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú y en su ámbito de responsabilidad, debiendo preverse el equipamiento, accesorios tecnológicos y los medios de transporte adecuados que aseguren una ventaja táctica en el cumplimiento de la misión asignada.
- 8.14. Disponer el registro fílmico, fotográfico y documentario de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú, realizadas para su inclusión en la carpeta operacional e informe operativo correspondiente.